



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MPH

Saposoa, 05 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huallaga en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2023;

VISTO: El Informe N° 107-2023-GAT/MPH de fecha 17 de agosto de 2023 emitido por el Mg. Lic. Adm. Juan Ramón Ruiz, Ruiz, Gerente de Administración Tributaria; el Informe Técnico Legal N° 122-2023-LFMR/ALE-MPH de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Luis Felipe Morey Riva, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga, sobre solicitud de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los HORARIOS DE ATENCIÓN DE BARES, KARAOQUES, RECREOS, RESTOBAR, DISCOTECAS, VIDEO PUBS, NIGHT CLUB, CASAS DE CITA, CASAS DE JUEGO, FIESTAS, EVENTOS SOCIALES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INDUSTRIALES Y PROFESIONALES; Informe N° 013-2023-P-CIPUR-MPH-S de fecha 19 de Octubre de 2023 emitido por la Comisión de Infraestructura y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de Huallaga; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019 MPH de fecha 30 de Setiembre de 2019 se regula el funcionamiento de Bares, Karaoques, Discotecas, Videopubs, Night Club, Casas de Cita, Casas de Juego, Fiestas, Eventos Sociales, Establecimientos Comerciales, Industriales y Profesionales, en el distrito de Saposoa, con el propósito de preservar el orden, la seguridad, las buenas costumbres y la protección integral del ciudadano;

Que, mediante Informe N° 107-2023-GAT/MPH de fecha 17 de agosto de 2023 el Mg. Lic. Adm. Juan Ramón Ruiz, Ruiz, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huallaga, hace de conocimiento que la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPH de fecha 30 de setiembre de 2019, ha quedado desactualizado en cuanto a sus horarios y disposiciones dado al crecimiento de la ciudad y cambios normativos; por lo que se hace necesario contar con una ordenanza actualizada con el propósito de preservar el orden, la seguridad, las buenas costumbres, teniendo en cuenta los constantes reclamos de los ciudadanos por incumplimiento de los centros comerciales con relación a horarios de funcionamiento y la seguridad de la ciudadanía; para lo cual presenta Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los HORARIOS DE ATENCIÓN DE BARES, KARAOQUES, RECREOS, RESTOBAR, DISCOTECAS, VIDEO PUBS, NIGHT CLUB, CASAS DE CITA, CASAS DE JUEGO, FIESTAS, EVENTOS SOCIALES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

INDUSTRIALES Y PROFESIONALES, para su debate y aprobación por el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 122-2023-LFMR/ALE-MPH de fecha 08 de setiembre de 2023, el Abg. Luis Felipe Morey Riva, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga, emite opinión legal favorable sobre solicitud de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los HORARIOS DE ATENCIÓN DE BARES, KARAOQUES, RECREOS, RESTOBAR, DISCOTECAS, VIDEO PUBS, NIGHT CLUB, CASAS DE CITA, CASAS DE JUEGO, FIESTAS, EVENTOS SOCIALES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INDUSTRIALES Y PROFESIONALES; concluyendo **DECLARAR PROCEDENTE** el referido proyecto, por lo establecido en las diferentes normativas señaladas.

Que, la Comisión de Infraestructura y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de Huallaga, mediante Informe N° 013-2023-P-CIPUR-MPH-S de fecha 19 de octubre de 2023, con respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los HORARIOS DE ATENCIÓN DE BARES, KARAOQUES, RECREOS, RESTOBAR, DISCOTECAS, VIDEO PUBS, NIGHT CLUB, CASAS DE CITA, CASAS DE JUEGO, FIESTAS, EVENTOS SOCIALES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INDUSTRIALES Y PROFESIONALES, luego de evaluado el asunto y coordinado con el Gerente de Administración Tributaria que elaboró el citado proyecto de ordenanza sugiere presentar una ordenanza municipal sobre la contaminación sonora por la Oficina de Gestión Ambiental responsable directo de monitorear la escala del ruido; adquirir un sonómetro que permita medir los decibelios del sonido; evaluación de actualización de todos los centros nocturnos; actualizar los instrumentos de gestión municipal para adecuar a la realidad de nuestra jurisdicción.

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado. En concordancia con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Que, el artículo 79 numeral 3.6.4 de la Ley N° 27972 establece como función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación. Y el artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el otorgamiento de licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Municipalidad Provincial es el ente regulador del funcionamiento de bares, cantinas, discotecas, karaokes, restaurantes, cubicherías y otros establecimientos comerciales; para que de esta forma se respeten los derechos de los ciudadanos del distrito, la seguridad ciudadana, la moral y las buenas costumbres.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por votación Unánime y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LOS HORARIOS DE ATENCIÓN DE BARES, KARAOQUES, RECREOS, RESTOBAR, DISCOTECAS, VIDEO PUBS, NIGHT CLUB, CASAS DE CITA, CASAS DE JUEGO, FIESTAS, EVENTOS SOCIALES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INDUSTRIALES Y PROFESIONALES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - **OBJETIVO:** La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular los horarios de atención de Bares, Karaokes, Recreos, Restobar, Discotecas, Videopubs, Night Club, Casas de Cita, Casas de Juego, Fiestas Sociales, Eventos Sociales, Market o Mini Market, Establecimientos Comerciales Industriales y Profesionales, con el propósito de preservar el orden, la seguridad, las buenas costumbres y la protección integral del ciudadano.

Artículo 2°. - Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza alcanza a todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que sean propietarias; administradores o encargados de establecimientos comerciales industriales y profesionales.

Artículo 3°. - **BASE LEGAL:** Esta ordenanza se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento - Ley N° 28976 y sus Modificatorias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

- Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

Artículo 4°. - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

- Bazares: Mercado Público en el cual se vende todo tipo de mercancía.
- Centros Comerciales: Conjunto de tiendas exclusivas orientadas a consumidores de alto nivel, en un entorno al aire libre con restaurantes y entretenimiento.
- Ferretería: Tienda donde se venden diversos objetos de metal o de otras materias, como cerraduras, clavos, herramientas, vasijas, etc.
- Fuentes de Soda: Establecimiento comercial que vende sandwiches, cervezas y bebidas refrescantes para el consumo inmediato, sentado o de pie.
- Galerías Comerciales: Es un conjunto de locales destinados solo a uso comercial, relacionados mediante áreas de uso común, con servicios complementarios.
- Gimnasios: Brinda un ambiente adecuado para realizar ejercicios funcionales, con un servicio personalizado y con la implementación de equipos básicos para un gimnasio.
- Licorería: Fábrica de licores o establecimientos donde se venden o consumen.
- Minimarket: Establecimientos físicos que están dedicados a la venta de productos de consumo masivo e inmediato para las personas.
- Peluquería: Es un lugar donde se pueden realizar diferentes tratamientos capilares, cortar o dar cierto estilo a su cabello, embellecimiento y con la restauración de su fortaleza.
- Restobar: Establecimiento de restauración que puede ser considerado una mezcla entre restaurante y bar. Un restobar ofrece generalmente tanto una gran selección de platos como de bebidas, de forma que tanto para comer como para consumir bebidas alcohólicas se puede visitar un restobar.
- Zapatería: Establecimiento o puesto en el que se fabrican, se arreglan o se venden zapatos.
- Oficinas administrativas y afines: Es una empresa encargada de las tareas contables, además de cualquier actividad no relacionada con el servicio comercial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

ESTABLECIMIENTO	DEFINICION
BARES	Un bar es un establecimiento comercial donde se sirven bebidas alcohólicas, no alcohólicas y aperitivos, generalmente para ser consumidos de inmediato en el mismo establecimiento en un servicio de barra y/o mesas
KARAOQUES	Establecimientos, conocidos como pubs, o bares karaoke, además, ofrecen la venta de bebidas y de alimentos con los cuales los asistentes también pueden deleitarse mientras cantan y bailan las canciones que interpretan. Local acustico
RECREO	Los Recreos son por lo general de tipo turísticos o campestres, cuenta con áreas al aire libre, con mesas y sillas para los clientes, expenden diversos tipos de platos de comida y bebidas, tales como gaseosas, refrescos y cervezas, tiene musica en vivo y pista de baile, algunos cuentan con piscinas y juegos para niño y adultos.
RESTOBAR	Se denomina restobar a un establecimiento de restauración que puede ser considerado una mezcla entre restaurante y bar. Un restobar ofrece generalmente tanto una gran selección de platos como de bebidas, de forma que tanto para comer como para consumir bebidas alcohólicas se puede visitar un restobar. A menudo hay también shows en vivo de grupos musicales, de humoristas o de baile. A finales de los años 90 se pusieron de moda, en los cuales un DJ pinchaba música electrónica de baile (generalmente música House sosegada) o música lounge.
DISCOTECA	discothèque, también conocidas en otros países como night club (club nocturno), boîte, disco, etc; son lugares por lo general de pago o con invitación, con horario preferentemente nocturno, donde los concurrentes pueden bailar, socializar o consumir bebidas alcohólicas, local acondicionado acusticamente, no emite ruidos molestos, que perturbe la tranquilidad de los vecinos, tienen el entretenimiento como objetivo.
VIDEO PUB	Video Pub es una alternativa de diversión. Es un lugar con box (privado) en la tendencia de locales de entretenimiento
DANCE CLUB	Igual Discoteca
CASA DE CITA/LENOCINIO	Casa, inmueble o domicilio en el que se ejerce la prostitución.
CASA DE JUEGO	Aunque bajo la denominación de casas de juego pueden comprenderse todas aquellas en que entran personas con el principal objeto de jugar, se aplica más frecuente y especialmente a las en que hay juegos de suerte y azar.
FIESTAS SOCIALES	Una fiesta social es una reunión de personas organizada con previa antelación, para disfrutar de algún tipo de suceso que puede abarcar cualquier área social, desde aniversarios, conferencias, fiestas o graduaciones, entre otros
EVENTO SOCIAL	Algunos de los tipos de eventos sociales puede ser una reunión acordada entre amigos, como una cena, una comida, etc., la celebración de una fecha importante para la familia, así como una reunión entre los compañeros de trabajo, acordada por la misma empresa o por acuerdo entre los trabajadores.
MARKET O MINI MARKET	Conocido tambien como autoservicio, generalmente es un establecimiento comercial, donde se expende diversos tipos de productos (como, viveres, de uso personal, etc,etc), de manera autoatendible, es decir cojes el producto y luego pagas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Artículo 5.- HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO. - Los Horarios de funcionamiento de los locales autorizados en el Distrito de Saposo el cual aplicará para las Licencias de Funcionamiento emitidas como las que se emitan a partir de la vigencia de la presente Ordenanza es el siguiente:

GIRO	DISPONIBLE	HORARIO
<ul style="list-style-type: none"> Fuentes de soda y afines Galerías comerciales Centros Comerciales. Minimarket. Restaurantes con venta de licor como complemento de comida. Ferreterías. Zapaterías. Bazares. Licorerías. Gimnasios Peluquerías 	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo Desde las 08:00 a.m. a 11:00 p.m.
<ul style="list-style-type: none"> Prestación de servicios profesionales en general y afines Oficinas administrativas y afines . 		Lunes a Sábado Desde las 08:00 a.m. a 09:00 p.m.
<ul style="list-style-type: none"> Bodegas, panadería y pastelería u otros afines de naturaleza de temprana apertura. 		Lunes a Domingo Desde las 06:00 a.m. a 10.00 p.m.
<ul style="list-style-type: none"> Establecimientos de venta de Comida en general como chifas, pollerías, cevicherías, entre otros 		Lunes a Domingo Desde las 09:00 a.m. a 00:00 horas.
<ul style="list-style-type: none"> Establecimientos de comida rápida o comida al paso. 		Lunes a Domingo Desde las 09:00 a.m. a 01:00 a.m. del día siguiente.
<ul style="list-style-type: none"> Recreo y Recreo Turístico 		Lunes a Domingo Desde las 09:00 a.m. a 03:00 a.m. del día siguiente.
<ul style="list-style-type: none"> Establecimientos de Hospedaje Salud con servicio de emergencia Farmacias y boticas (Con Autorización sectorial correspondiente), de turno. Casinos y tragamonedas. Estaciones de servicio. Cajeros automáticos (sólo cesionarios de un local que no aplique este horario) Playas de estacionamiento Terminales terrestres 		HORARIO EXTENDIDO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

▪ Bares, Discotecas, Video Pubs, karaokes, Locales de baile, Fiestas o eventos.	HORARIO EXCEPCIONAL	Lunes a Jueves Desde las 07:00 p.m. a 01:00 a.m. del día siguiente. Viernes, Sábados y víspera de Feriados Desde las 07:00 p.m. a 03:00 a.m. del día siguiente. Domingo Desde las 03:00 p.m. hasta las 00:00 horas
▪ Casas de cita, lenocinios	EXEPCIONAL	Lunes a Domingo Desde las 04:00 p.m. a 03:00 a.m. del día siguiente.
▪ Relacionadas al mantenimiento reparación de vehículos automotores; carpinterías, imprentas	HORARIO LIMITADO	Lunes a Viernes Desde las 08:00 a.m. a 6.00 p.m. Sábado a Domingo Desde las 08:00 a.m. a 5.00 p.m.
▪ Cines, teatros y sala de convenciones.	HORARIO ESPECIAL	Lunes a Domingo Desde las 11 :00 a.m. a 00:00 horas.

TITULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6°. - Las sanciones aplicables a los infractores de la presente Ordenanza son:

- Multa.
- Decomiso.
- Clausura Temporal del establecimiento por (30) días calendarios.
- Clausura definitiva del establecimiento y revocar la licencia de funcionamiento en caso de reincidencia (2 veces a mas).
- Sin perjuicio, de la multa que aplique la Municipalidad, denunciará al infractor ante la autoridad policial o Ministerio Público, por la comisión de falta contra las buenas costumbres o delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, de ser el caso.

Artículo 7°. - El incumplimiento de los establecimientos que infringen lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán objeto de las siguientes sanciones:

- 30% de la UIT vigente; por funcionar fuera de los horarios establecidos según la calificación del negocio. Cierre temporal por (30) días.
- 35% de la UIT vigente; por venta de bebidas alcohólicas a menores de edad; cierre temporal por 30 días.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

- e) 20% de la UIT vigente; por expender o vender bebidas alcohólicas en lugares no autorizados.
- d) 1 UIT vigente; por reincidencia del infractor, clausura definitiva.

Artículo 8°.- Al propietario, representante legal, administrados o encargado que reaperturen **sin autorización** el establecimiento sancionado por la Municipalidad Provincial de Huallaga, se le **impondrá una multa de 1 (UIT) y cierre definitivo del local**, para la cual se le notificará la infracción impuesta al conductor de dicho establecimiento.

Artículo 9°.- Todos los establecimientos comerciales que operan en la jurisdicción del Distrito de Saposoa deberán adecuarse, en un plazo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir del día siguiente de su publicación, al horario establecido en la presente Ordenanza. Transcurrido el plazo antes citado, la Gerencia de Administración Tributaria procederá a la verificación del cumplimiento de esta disposición y, ante la contravención, aplicará las sanciones correspondientes.

Artículo 10°.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPH; asimismo, déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 11°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación en la región San Martín.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA

BACH. ARO. ROLANDO ZARRIA REYNOSO
DNI: 00866626
ALCALDE